

Circular Nro. ARCOTEL-CCON-2024-0002-C

Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

Asunto: SPT. DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 58074-AA-FA-1-FHS (BLOQUEO DE IP, URL Y PUERTOS).

Prestadores Del Servicio Portador
De mi consideración:

ARCOTEL con base al oficio Nro. 0843-2024 (58074-AA-FA-1-FHS) ingresado a esta Agencia con documento No. ARCOTEL-DEDA-2024-004775-E del 20 de marzo de 2024, mediante el cual la Fiscalía General del Estado – Fiscalía Provincial de Pichincha – Unidad de Actuaciones Administrativas, indica textualmente lo siguiente:

“3. Sírvasse requerir a los prestadores de servicios de internet a nivel nacional el bloqueo de los portales web descritos a continuación, de forma tal que no se pueda acceder a los mismos desde el territorio ecuatoriano:

SITIO WEB No.	URL	IP	PUERTO
1	https://sinfutboltv.com/	104.21.23.27	443
2	https://librefutboltv.com/tv/	104.21.13.155	443
3	https://deportestvhd.com/	104.21.24.53	443
4	https://futbolibrelat.com/	104.21.30.63	443
5	https://futbollibrehd.com/	104.21.15.132	443
6	https://futbollibre.app/	104.21.28.41	443
7	https://futbol-libre.org/ver/	104.21.234.146	443
8	https://futbollibretv.net/	104.21.58.94	443
9	https://futbol-libre.net/	104.21.30.47	443
10	https://futbollibretyc.com/	104.21.60.37	443
11	https://www.futbol-libre.me/	51.81.186.219	443
12	https://pelotalibre.com/	104.21.83.75	443
13	https://vercanalesonline.com/	104.21.96.73	443
14	https://deportestvhd.com/	104.21.24.53	443
15	https://futbolparatodostv.net/	104.21.83.109	443

Circular Nro. ARCOTEL-CCON-2024-0002-C

Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

SITIO WEB No.	URL	IP	PUERTO
16	https://tiroalpalo.club/futbol/	104.21.35.72	443
17	https://futbollatin.org/v/	104.21.13.145	443
18	https://www.tuzonafut.net/	172.217.14.211	443
19	https://intergoles.co/football	104.21.22.83	443
20	https://live.batstream.cc/	104.21.54.113	443
21	https://jokerlivestram.co/	104.21.26.142	443
22	https://megafutboltv.online/	104.21.1.58	443

Exhorta a los prestadores del servicio portador de telecomunicaciones como proveedores de la capacidad necesaria para la provisión de acceso a internet, a que en el menor tiempo posible adopten medidas para gestionar el requerimiento de la Fiscalía General del Estado.

Es necesario tomar en cuenta lo estipulado en el Artículo 24.- Obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, que establece:

3. Cumplir y respetar esta Ley, sus reglamentos, los planes técnicos, normas técnicas y demás actos generales o particulares emitidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información así como lo dispuesto en los títulos habilitantes”.

Evite posteriores llamados de atención por incumplimientos a la citada disposición.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Daniel Fernando Montúfar Bedón
COORDINADOR TÉCNICO DE CONTROL

Referencias:

- ARCOTEL-CCDR-2024-0071-M

Anexos:

- 004775_i_-_fge.pdf

Copia:

Señor Magíster

José Guillermo Fiallos Noboa

Director Técnico de Control de Servicios de Telecomunicaciones

Circular Nro. ARCOTEL-CCON-2024-0002-C

Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

Señor Magíster
Christian Wladimir Gallardo Cruz
Director Técnico de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones

Señor Magíster
Miguel Angel Iturralde Duran
Director Ejecutivo

CDT/jgf



Firmado electrónicamente por:
**DANIEL FERNANDO
MONTUFAR BEDON**